



Municipalidad de Río Segundo

San Martín 1090 - Tel. 03572 425505 - 425522 - C.P. 5960

Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba

RIO SEGUNDO, 0 1 ABR 2020

VISTO:

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, y 325/2020, sus ampliatorios, normativa nacional y provincial dictados en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus y los Decretos Municipales dictados en dicho marco Decretos 242/20, 255/20/ 275/20 y 277/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. como medida destinada a la preservación de la salud pública en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación, y como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad a lo anunciado por el titular del Poder Ejecutivo, informa en su página oficial por el coronavirus <www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19> la continuidad de las medidas de aislamiento hasta la fecha antes indicada.

Que a los fines de permitir el eficaz cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, ampliado hasta el próximo doce de abril del corriente año, corresponde también disponer la prórroga de las disposiciones de los decretos municipales mencionados en el visto, en tanto no se contrapongan con las medidas adoptadas por la Nación hasta la fecha indicada supra, todo ello como modo de coadyuvar en el sostenimiento de las acciones de Estado en pos de la preservación de la salud que se ejecutan en todos los ámbitos gubernamentales.

Atento a ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO

D E C R E T A

Art. 1°: DISPÓNESE la prórroga de las disposiciones de los Decretos Municipales 242/20, 255/20/ 275/20 y 277/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones, en la medida que no se contrapongan con las disposiciones y demás normativas dictadas y a dictarse por la Nación y la Provincia de Córdoba en el marco de la actual crisis por la pandemia del Coronavirus.-

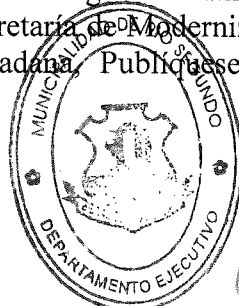
Art 2°: La presente medida entrará en vigencia a partir del primero de abril del año 2020.

Debiendo, una vez terminado AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, enviarse los decretos dictados en el actual marco ad referendum al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°: DÉSE amplia difusión por los medios locales radiales, televisivos y gráficos, a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLICÉSE dése al Registro Municipal, pase copia al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Secretaría de Modernización y Desarrollo Estratégico, Secretaría de Control y Prevención Ciudadana. Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y ARCHÍVESE.-

Ab. HECTOR BLAS ALBERT
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Segundo



Lic. DARIO JOSE CHESTA
Intendente
Municipalidad de Río Segundo

0205-20